ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0360

ESTUDIO PREVIO PARA INTERADMINISTRATIVO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	Riesgos Ambientales y Cambio Climático
PLAN DE ACCION	Plan de acción 2024-2027

PILAR	BIODESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	RIESGOS AMBIENTALES Y CAMBIO CLIMÁTICO
PROYECTO	Gestión de riesgos ambientales
META	Implementar medidas estructurales (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SBN) para la reducción del riesgo de desastres.(2026)
ACTIVIDAD	Implementar medidas estructurales (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SBN) para la reducción del riesgo de desastres.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, tiene a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección, conservación, recuperación y adecuado manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en concordancia con la normatividad vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de estas competencias, la entidad debe promover y ejecutar acciones que contribuyan a la prevención y reducción de los factores de deterioro ambiental y de riesgo presentes en el territorio, en articulación con las autoridades y entidades competentes.

La Ley 99 de 1993 establece, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la celebración de contratos y convenios con las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, cuando ello permita ejecutar de mejor manera las funciones que les han sido asignadas; así como la realización de actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y la asistencia a las entidades territoriales en los aspectos ambientales relacionados con la prevención y atención de emergencias y desastres. De igual manera, contempla la ejecución, administración y mantenimiento, en coordinación con las entidades territoriales, de proyectos, programas y obras de infraestructura necesarios para la

defensa, protección, descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como acciones de defensa contra inundaciones, regulación de cauces y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas.

Estas competencias se articulan con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD. De acuerdo con este marco normativo, la gestión del riesgo constituye un proceso social que comprende el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, cuya implementación involucra a las diferentes autoridades y actores del territorio, de acuerdo con sus competencias y ámbitos de actuación.

En este contexto, la gestión del riesgo en el municipio se encuentra bajo la responsabilidad directa del alcalde como conductor del desarrollo local, sin perjuicio de la participación y concurrencia de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, la actuación de CORPOCALDAS se desarrolla dentro del ámbito de sus competencias ambientales y bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindando asistencia y apoyo técnico a los municipios, sin sustituir las responsabilidades que legalmente corresponden a las administraciones municipales.

En la estructura institucional de CORPOCALDAS, la Subdirección de Infraestructura Ambiental - S.I.A., cumple un papel estratégico en el acompañamiento técnico a los municipios del departamento de Caldas para el desarrollo de acciones relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo, particularmente aquellas asociadas con procesos de inestabilidad, erosión, movimientos en masa, manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, inundaciones, avenidas torrenciales y demás fenómenos que puedan comprometer la seguridad de las comunidades, la infraestructura y los recursos naturales.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las características físicas y ambientales del departamento de Caldas, donde confluyen condiciones de topografía predominantemente montañosa, fuertes pendientes, diversidad geológica, geomorfológica e hidrológica y una importante exposición a fenómenos de origen hidrometeorológico. Estas condiciones naturales, sumadas a factores asociados con la ocupación y transformación del territorio, pueden favorecer la ocurrencia o reactivación de procesos de inestabilidad, erosión, inundaciones y avenidas torrenciales, especialmente cuando se presentan eventos de precipitación de alta intensidad o acumulados superiores a los valores climatológicos habituales.

A estas condiciones propias del territorio se suma la creciente variabilidad climática y los efectos asociados al cambio climático, los cuales demandan fortalecer las capacidades institucionales para anticipar, conocer y reducir los riesgos actuales y futuros. En este sentido, la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático deben abordarse de manera articulada, procurando que las intervenciones sobre el territorio incorporen tanto las condiciones actuales de amenaza y vulnerabilidad como los escenarios climáticos que pueden modificar su comportamiento.

De acuerdo con los documentos técnicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, durante el primer trimestre de 2026 se presentó un comportamiento climático atípico, caracterizado por precipitaciones muy por encima de los valores normales en amplias zonas del país, situación que impidió que se consolidara la habitual temporada de menos lluvias. El IDEAM reportó, además, acumulados de precipitación superiores a los promedios climatológicos y récords de lluvia en diferentes regiones del territorio nacional.

Posteriormente, entre marzo y mediados de junio de 2026 se desarrolló la primera temporada de más lluvias del año. El Comunicado Especial No. 34 del IDEAM señaló que esta temporada se inició en un contexto precedido por el comportamiento atípico del primer trimestre, evidenciando la importancia de mantener el seguimiento de las condiciones hidrometeorológicas y de fortalecer las acciones preventivas y de reducción del riesgo.

De manera complementaria, los documentos del IDEAM sobre escenarios de cambio climático evidenció una creciente variabilidad en los patrones de precipitación, con posibilidades de ocurrencia de lluvias más intensas y prolongadas en algunas zonas y de períodos de menor precipitación en otras. Asimismo, se advirtió sobre una posible intensificación de fenómenos climáticos extremos y sus efectos sobre la infraestructura, los ecosistemas, las comunidades y el recurso hídrico.

Esta variabilidad tiene una relación directa con las condiciones de estabilidad del territorio.

Las precipitaciones atípicas y la saturación de los suelos pueden incrementar la susceptibilidad frente a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas y avenidas torrenciales, entre otros fenómenos. El documento técnico aportado señala que, durante 2026, se han registrado más de 600 emergencias asociadas a las lluvias en 328 municipios de 24 departamentos, encontrándose Caldas entre los departamentos con mayor número de emergencias reportadas.

En consecuencia, las condiciones climáticas observadas durante la presente anualidad constituyen un elemento adicional que sustenta la necesidad de fortalecer las acciones de conocimiento y reducción del riesgo, particularmente aquellas orientadas a la identificación y atención de sitios críticos donde existan condiciones que puedan generar afectaciones sobre la población, las viviendas, la infraestructura, los sistemas productivos y los recursos naturales.

Esta necesidad se encuentra directamente articulada con el Plan de Acción 2024-2027 de CORPOCALDAS, específicamente con el Pilar 2: Biodesarrollo Sostenible y el Programa Riesgos Ambientales y Cambio Climático, cuyo propósito comprende la implementación de acciones orientadas a la gestión de los riesgos ambientales y al fortalecimiento de las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático.

En desarrollo de dicho instrumento de planificación, CORPOCALDAS estructuró los proyectos Gestión de Riesgos Ambientales y Gestión para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, mediante los cuales se desarrollan acciones relacionadas con los procesos misionales de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de emergencias, de acuerdo con las necesidades y priorizaciones establecidas en los municipios del departamento.

Por lo anterior, la intervención de CORPOCALDAS en el municipio de Palestina se encuentra sustentada tanto en las competencias legales de la Corporación como en los instrumentos de planificación institucional y en las condiciones particulares de riesgo identificadas en el territorio.

En este municipio, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, mediante Acta No. 08 del 10 de agosto de 2026, de la cual se derivó la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta a raíz de las afectaciones generadas por el terremoto de 7.4, priorizó ante las condiciones evidentes de afectaciones de varios puntos a nivel urbano y rural, el siguiente punto crítico:

1. Fase I del tratamiento geotécnico propuesto en estudios y diseños en la ladera del Barrio La Pista, localizada entre las Calles 7 y 8 con Carreras 15 y 16, zona urbana, municipio de Palestina, Caldas.

El sitio priorizado, presenta condiciones de amenaza y vulnerabilidad que requieren la implementación de medidas de reducción del riesgo técnicamente definidas en estudios, diseños y propuesta de solución con obras tipo por parte de profesionales de la subdirección de infraestructura ambiental - S.I.A de Corpocaldas, dirigidas a mitigar los factores que inciden en la ocurrencia y evolución de los procesos de erosión e inestabilidad identificados, y que por su envergadura, deben ser atendidas mediante Etapas o Fases que permitan la intervención primaria de las zonas con mayor potencialidad de daño sobre las comunidades, bienes e infraestructura asentadas en la zona de influencia del fenómeno activo actual.

La priorización efectuada por el CMGRD constituye, en este sentido, un elemento fundamental para orientar la actuación institucional, toda vez que permite articular las necesidades identificadas en el ámbito municipal con las competencias y líneas de intervención de CORPOCALDAS, en concordancia con los instrumentos de planificación de ambas entidades

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada se requiere la articulación de las capacidades técnicas, administrativas y financieras de CORPOCALDAS y del Municipio de Palestina, de conformidad con las competencias que legalmente corresponden a cada entidad y con sus respectivos instrumentos de planificación. En este sentido, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre CORPOCALDAS y el Municipio de Palestina constituye un mecanismo adecuado para integrar esfuerzos institucionales y recursos destinados a ejecutar las medidas de reducción del riesgo requeridas en los sitios previamente identificados y priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. La celebración y ejecución del convenio permitirá materializar acciones previstas en el Plan de Acción 2024-2027 de CORPOCALDAS, particularmente aquellas relacionadas con el Pilar 2: Biodesarrollo Sostenible, Programa Riesgos Ambientales y Cambio Climático, y los proyectos de Gestión de Riesgos Ambientales y Gestión para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, articulándolas con las acciones y objetivos previstos por el municipio en sus instrumentos de planificación territorial. La actuación conjunta permitirá que las intervenciones sean desarrolladas bajo criterios técnicos, ambientales y de gestión del riesgo, con una adecuada distribución de responsabilidades y dentro del marco de las competencias de las entidades participantes. CORPOCALDAS podrá aportar su conocimiento y capacidad técnica en materia ambiental y de gestión del riesgo, así como los recursos que se definan en el respectivo convenio, mientras que el municipio adelantará las actuaciones que correspondan a sus competencias y las gestiones administrativas, presupuestales, contractuales, prediales, sociales y de permisos que resulten necesarias para garantizar la ejecución de las obras. En consecuencia, el convenio no constituye únicamente un instrumento para canalizar recursos, sino un mecanismo de cooperación y articulación interinstitucional que permite desarrollar acciones de interés público relacionadas con la protección ambiental, la reducción del riesgo y el fortalecimiento de la resiliencia territorial, en concordancia con las competencias previstas en la Ley 99 de 1993 y con los principios y procesos establecidos en la Ley 1523 de 2012. La necesidad identificada deberá ser atendida mediante la ejecución de las siguientes intervenciones: - Actividades preliminares de rocería, limpieza y cerramiento provisional. - Excavaciones manuales para la conformación geométrica del talud. - Perforaciones manuales y mecánicas para construcción de anclajes pasivos de 9 metros de profundidad con inyección a presión de 70 psi con lechada de agua-cemento relación 1:1. - Instalación de geotextil y malla electrosoldada con amarre al acero de refuerzo principal y bastones de apoyo de los anclajes. - Construcción de pantalla en concreto de 3.000 psi, de 0.10 metros de espesor, ancho de 1.40 metros por la altura del talud correspondiente, con discontinuidad intercalada de césped instalado mediante cespedones, recubriendo un área de 1.40 metros de ancho por la altura del talud de intervención respectivo entre tramos de pantalla. - Complementariamente, construcción de obras de recolección de aguas superficiales en concreto (zanja colectora con concremalla, dilataciones en junta PVC y acero de transferencia en las dilataciones) para transporte y disposición adecuada. Las intervenciones deberán ejecutarse con fundamento en los estudios u obras tipo aportados, el presupuesto estimado de obras, las especificaciones técnicas de Corpocaldas y los demás documentos que hacen parte integral del convenio, garantizando la adecuada ejecución de las soluciones previstas para cada sitio y su correspondencia con las condiciones particulares del terreno. En este sentido, la intervención propuesta responde a una necesidad pública concreta y se encuentra sustentada en la concurrencia de tres elementos fundamentales: las condiciones de riesgo identificadas y priorizadas en el territorio; las competencias legales y ambientales de CORPOCALDAS y del Municipio y las metas y líneas de acción establecidas en el Plan de Acción 2024-2027 de la Corporación. Por tanto, la ejecución del convenio permitirá avanzar en la reducción de las condiciones de riesgo existentes, proteger a la comunidad y la infraestructura expuesta, contribuir a la conservación de los recursos naturales y fortalecer la capacidad territorial para enfrentar los efectos asociados a la variabilidad y

el cambio climático, dando cumplimiento a los principios de prevención, reducción del riesgo, coordinación, complementariedad y subsidiariedad que orientan la gestión institucional. Finalmente, la intervención se concibe como una actuación preventiva y de reducción del riesgo y no exclusivamente como una respuesta a la ocurrencia de un evento, en concordancia con el enfoque de la Ley 1523 de 2012 y con las orientaciones del Plan de Acción 2024-2027 de CORPOCALDAS. De esta manera, se busca intervenir oportunamente los factores de riesgo identificados, evitando su progresión y disminuyendo la probabilidad de que las condiciones existentes se traduzcan en daños o pérdidas para las comunidades, los bienes, la infraestructura y los recursos naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de reducción del riesgo (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SbN), en sitios críticos del municipio de Palestina por el sistema de monto agotable

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	77111508	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

OBLIGACIONES GENERALES DE CORPOCALDAS

CORPOCALDAS, en desarrollo del objeto y alcance del Convenio, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Convenio, quien ejercerá las actividades de seguimiento, vigilancia y control que le correspondan de conformidad con la normativa vigente, los estudios previos, el Convenio y sus documentos integrantes, sin que ello implique asumir las funciones propias de la entidad ejecutora ni de los contratistas que esta vincule.
2. Realizar los aportes a su cargo, de conformidad con el valor, las condiciones, requisitos y oportunidades establecidos en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso.
3. Suministrar al EJECUTOR la información, estudios, diseños (si los hay), esquemas de obras tipo, especificaciones técnicas y demás documentos de que disponga CORPOCALDAS, que resulten necesarios y pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo con el alcance de sus competencias.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, a través de la supervisión designada, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada destinación de los recursos aportados por CORPOCALDAS.
5. Revisar y pronunciarse sobre los informes, solicitudes y documentos que presente EL EJECUTOR, dentro del marco de sus competencias y de las condiciones establecidas en el Convenio.
6. Georreferenciar y registrar en los sistemas de información institucionales de CORPOCALDAS la información correspondiente a las intervenciones ejecutadas, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.
7. Participar, cuando corresponda, en los procesos de recibo y entrega de las obras o productos ejecutados, dejando constancia de las condiciones en que se reciben en la respectiva acta firmada, además de toda información requerida para su incorporación al expediente contractual.

8. Adelantar las actuaciones administrativas que sean de su competencia frente a las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones pactadas.
9. Gestionar la liquidación del Convenio dentro de los términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y de la presentación de los documentos y soportes requeridos. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio, de los estudios previos, de sus documentos integrantes y de la normativa aplicable

OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

EL EJECUTOR, se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto del Convenio, de conformidad con los estudios y documentos previos, el presupuesto, las especificaciones técnicas, el cronograma, la minuta y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Cumplir las obligaciones a su cargo con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y contractual, bajo su propia responsabilidad y dentro del marco de sus competencias legales, sin que exista subordinación entre las partes ni vínculo laboral alguno entre CORPOCALDAS y el personal que EL EJECUTOR vincule para la ejecución del Convenio.
3. Obrar durante todas las etapas del Convenio con transparencia, economía, responsabilidad, lealtad y buena fe, evitando actuaciones, omisiones, dilaciones o reprocesos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Responder por las actuaciones y omisiones que le sean imputables y que se deriven de la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del Convenio, en los términos establecidos en la Constitución, la ley y el Convenio.
5. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las condiciones pactadas.
6. Garantizar el manejo eficiente, eficaz, transparente y trazable de los recursos públicos, conservando los documentos y soportes que permitan verificar su correcta inversión.
7. Entregar oportunamente al supervisor de CORPOCALDAS los informes, documentos, actas, soportes financieros, registros fotográficos, productos y demás información que se genere durante la ejecución del Convenio, en los términos y condiciones establecidos.
8. Informar de manera inmediata y por escrito a CORPOCALDAS cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el presupuesto, la calidad de las obras o la destinación de los recursos, acompañando el respectivo análisis y los soportes correspondientes.
9. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos que resulten necesarios, de acuerdo con las condiciones del Convenio.
10. Cumplir las disposiciones aplicables en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, urbanística, tributaria, presupuestal y de contratación estatal, respecto de las actividades que ejecute directamente o a través de terceros.
11. Mantener indemne a CORPOCALDAS frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables a EL EJECUTOR o a los contratistas que este vincule para la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.
12. Cumplir las obligaciones de publicación, reporte y actualización de la información contractual en SECOP II, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente y las responsabilidades que le sean aplicables.
13. Garantizar la conservación, custodia y disponibilidad de los documentos y soportes derivados de la ejecución del Convenio, durante el término establecido por las disposiciones aplicables en materia de archivo y control fiscal.
14. Cumplir las políticas y protocolos de seguridad de la información de CORPOCALDAS respecto de la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del Convenio, utilizándola exclusivamente para los fines relacionados con su ejecución.
15. Informar oportunamente cualquier situación relacionada con posibles hechos de corrupción,

delitos, afectaciones ambientales, vulneración de derechos, conflictos de interés o circunstancias que puedan comprometer la adecuada ejecución del Convenio, poniendo a disposición de CORPOCALDAS la información y soportes correspondientes.
16. Cumplir las disposiciones aplicables para la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, cuando resulten aplicables.
17. Utilizar adecuadamente la identidad institucional de CORPOCALDAS en las actividades de divulgación, socialización, señalización y entrega de las obras, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio, sus documentos integrantes y la normativa aplicable

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORPOCALDAS

Sin perjuicio de las obligaciones generales, CORPOCALDAS deberá:

1. Realizar el seguimiento técnico y administrativo al cumplimiento del objeto del Convenio, mediante el supervisor designado, de acuerdo con el alcance establecido en los estudios previos y en la minuta.
2. Revisar los informes presentados por EL EJECUTOR y formular las observaciones que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias.
3. Verificar, como requisito para los desembolsos, el cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que dicha verificación implique asumir las responsabilidades propias de EL EJECUTOR como entidad ejecutora ni de los contratistas derivados.
4. Realizar las visitas técnicas de seguimiento que resulten necesarias, de acuerdo con la naturaleza, complejidad, avance y riesgos de las actividades objeto del Convenio.
5. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos dentro del ámbito de sus competencias, especialmente respecto de las especificaciones, diseños, cantidades y condiciones técnicas que hayan sido suministradas por CORPOCALDAS.
6. Informar oportunamente a EL EJECUTOR sobre las situaciones advertidas durante el seguimiento que puedan afectar la ejecución del Convenio, para que este adopte las medidas que sean de su competencia.
7. Participar, cuando corresponda, en los procesos de recibo y entrega de las obras, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas con los aportes y compromisos de CORPOCALDAS.
8. Realizar el seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados por CORPOCALDAS, conforme a las condiciones establecidas en el Convenio.
9. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones contractuales y administrativas de su competencia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normativa aplicable.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, una vez se encuentren acreditados el cumplimiento de las obligaciones, la ejecución de los recursos y los demás requisitos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR

Además de las obligaciones generales, EL EJECUTOR deberá:

Contratación de las actividades derivadas:

1. Adelantar, bajo su responsabilidad y autonomía, los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo, cuando corresponda, los contratos de obra, interventoría externa (en los casos a que haya lugar), observando estrictamente la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables a su régimen de contratación.

2. Garantizar que la contratación derivada se encuentre directamente relacionada con el objeto del Convenio y con las competencias legales de la entidad ejecutora, evitando utilizar el Convenio como mecanismo para desarrollar actividades ajenas a su objeto o competencias.
3. Garantizar que los procesos de selección y contratación derivados se adelanten con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, cuando resulten aplicables, y que las condiciones contractuales permitan asegurar la adecuada ejecución del objeto.
4. Incorporar en los contratos derivados las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, mecanismos de seguimiento y demás disposiciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Convenio.
5. Abstenerse de contratar o vincular, directamente o a través de los contratistas derivados, a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o proyectos relacionados directamente con el objeto del contrato interadministrativo, en los casos y términos previstos en la normativa aplicable.
6. Informar a CORPOCALDAS sobre la apertura y avance de los procesos de contratación derivados, suministrando la información y documentos que permitan efectuar el seguimiento correspondiente.
7. Remitir a CORPOCALDAS copia de los contratos derivados, actas de inicio, constitución de garantías, modificaciones, suspensiones, reinicios, informes de interventoría o supervisión, actas de recibo y liquidaciones, de acuerdo con los mecanismos y términos establecidos en el Convenio.

Presupuesto y manejo de recursos:

8. Destinar los recursos aportados por CORPOCALDAS y EL EJECUTOR exclusivamente a las actividades previstas en el Convenio, sin efectuar traslados, inversiones o destinaciones diferentes a las autorizadas.
9. No comprometer recursos por encima del presupuesto aprobado para el Convenio, ni ejecutar actividades que impliquen mayores costos sin que previamente se hayan surtido los trámites técnicos, financieros, presupuestales y contractuales correspondientes.
10. Asumir los mayores costos que se originen por actuaciones, omisiones, errores, deficiencias o incumplimientos que le sean imputables, incluyendo aquellos derivados de una inadecuada gestión contractual, falta de permisos, deficiencias en la planeación o ejecución de actividades no autorizadas.
11. Cuando se presenten circunstancias imprevisibles, irresistibles o extraordinarias que puedan generar mayores costos, informar oportunamente a CORPOCALDAS y presentar la correspondiente justificación técnica, financiera y jurídica, sin que ello genere por sí mismo obligación de efectuar aportes adicionales. Cualquier modificación del valor del Convenio deberá contar con la correspondiente aprobación y formalización por las partes, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
12. Llevar registros contables, presupuestales y financieros que permitan identificar, verificar y soportar la ejecución de los recursos aportados por cada una de las partes.
13. Reintegrar a CORPOCALDAS, previo a la liquidación del presente Convenio, los saldos de los recursos que no hayan sido efectivamente ejecutados en desarrollo del objeto convenido, así como los rendimientos financieros que correspondan, dejando constancia del respectivo reintegro en el acta de liquidación. En consideración a que los aportes de CORPOCALDAS constituyen la principal fuente de financiación del Convenio y se efectúan en el marco de los principios de subsidiariedad y complementariedad previstos en la Ley 1523 de 2012, mientras que la responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres en el respectivo municipio corresponde al alcalde municipal (Art 14 Ley 1523 de 2012), EL EJECUTOR deberá garantizar que la totalidad de los recursos de su aporte sean comprometidos y destinados al cumplimiento del objeto del Convenio y de las actividades y metas previstas en el mismo. En consecuencia, no habrá lugar al reintegro a EL EJECUTOR de los recursos que este haya aportado como contrapartida y que no sean ejecutados, toda vez que corresponde a EL EJECUTOR, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades frente a la gestión del riesgo en su jurisdicción, garantizar su aplicación integral al objeto convenido. Cualquier saldo de los recursos que no sea efectivamente ejecutado deberá ser reintegrado a la Corporación previo a la liquidación del Convenio, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar. EL EJECUTOR no podrá

destinar, comprometer, redistribuir o utilizar los recursos aportados por CORPOCALDAS para fines diferentes de los expresamente autorizados en el Convenio, ni podrá disponer de los saldos no ejecutados de dichos recursos para financiar actividades diferentes al objeto convenido.

Estudios, permisos, predios y autorizaciones:

14. Gestionar y obtener oportunamente los permisos, licencias, autorizaciones, disponibilidad de predios, servidumbres, certificaciones y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, cuando sean de su competencia.
15. Verificar, antes del inicio de cada intervención, que se cuente con las condiciones jurídicas, técnicas, prediales, ambientales y administrativas necesarias para su ejecución, evitando iniciar actividades sin el cumplimiento de los requisitos exigibles.
16. Incorporar en los contratos derivados las obligaciones relacionadas con permisos, autorizaciones, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos aplicables, cuando su cumplimiento corresponda a los contratistas.

Ejecución técnica y control de las obras:

17. Garantizar que las obras y actividades se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, esquemas de obras tipo, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, planos, cronogramas y demás documentos aprobados que integran el Convenio y los contratos derivados.
18. Designar supervisores idóneos para los contratos derivados y contratar interventoría externa cuando resulte legal o técnicamente necesaria, garantizando la independencia, idoneidad y suficiencia del seguimiento requerido.
19. Exigir a los contratistas la ejecución de las actividades con observancia de las normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables.
20. Garantizar la presencia del personal técnico requerido para el adecuado seguimiento de las obras y actividades, de acuerdo con su naturaleza, complejidad y alcance.
21. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución, adoptando oportunamente las medidas administrativas y contractuales que correspondan cuando se presenten retrasos.
22. No autorizar la ejecución de actividades diferentes de las previstas en los estudios, diseños, presupuesto y contratos derivados, salvo que previamente se hayan surtido los procedimientos técnicos, presupuestales y contractuales legalmente exigibles.
23. Informar previamente a CORPOCALDAS sobre cualquier modificación técnica que pueda afectar el alcance, costo, plazo, funcionalidad o estabilidad de las obras, acompañando la correspondiente justificación técnica.
24. Elaborar antes del inicio de las obras, las actas de vecindad que sean necesarias, con participación del contratista y de la interventoría cuando aplique y remitir copia de estas a la supervisión de CORPOCALDAS.
25. Implementar las acciones de gestión social y participación comunitaria requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones, incluyendo las socializaciones, atención de compromisos y entrega de las obras a los beneficiarios cuando corresponda.
26. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y de los bienes y servicios adquiridos, adoptando las medidas necesarias para corregir oportunamente las deficiencias que sean identificadas durante la ejecución.

Seguimiento, informes y modificaciones:

27. Presentar informes periódicos de ejecución técnica, financiera y administrativa, de acuerdo con los hitos, requisitos y condiciones establecidos para los desembolsos, acompañados de los balances, soportes y demás documentos que acrediten efectivamente las actividades ejecutadas en el marco del Convenio. Para efectos de los desembolsos con cargo a los aportes de CORPOCALDAS, los avances reportados deberán contar con el respectivo aval técnico de los profesionales y/o técnicos operativos que apoyen la supervisión designada por CORPOCALDAS. Dicho aval constituirá requisito para la validación de los avances reportados y para el trámite del desembolso correspondiente, sin

que su emisión implique asumir las funciones, responsabilidades o competencias propias de EL EJECUTOR ni de los contratistas que este vincule.
28. Presentar un informe final integral del Convenio, que contenga como mínimo el estado de cumplimiento del objeto, ejecución física y financiera, relación de contratos derivados, actividades ejecutadas, resultados obtenidos, dificultades, modificaciones, registro fotográfico, planos récord cuando corresponda y georreferenciación de las intervenciones.
29. Reportar de manera inmediata a CORPOCALDAS cualquier situación que pueda generar retrasos, mayores costos, modificaciones, suspensión, incumplimiento o afectación del objeto, indicando sus causas, efectos y las medidas propuestas.
30. Presentar las solicitudes de modificación del Convenio con la debida anticipación, acompañadas de la justificación técnica, financiera, jurídica y presupuestal correspondiente, sin iniciar la ejecución de actividades objeto de modificación hasta tanto se cuente con la autorización y formalización requerida.
31. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión de CORPOCALDAS dentro del ámbito de sus competencias, dejando evidencia documental de las acciones adelantadas.

Garantías y responsabilidad contractual:

32. Exigir a los contratistas derivados la constitución a favor del EJECUTOR y CORPOCALDAS de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:
i. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada contrato.
ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
iii) Estabilidad de la obra, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra.

Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 o la norma que le modifique o sustituya.
33. Verificar la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías exigidas a los contratistas derivados, así como sus modificaciones o ampliaciones cuando sean necesarias.
34. Adoptar oportunamente las medidas administrativas y contractuales correspondientes frente a incumplimientos de los contratistas derivados, incluyendo, cuando proceda, la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, efectividad de garantías y demás mecanismos previstos en la ley y en los respectivos contratos hasta por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
35. Informar inmediatamente a CORPOCALDAS sobre cualquier situación de incumplimiento grave, riesgo de afectación del objeto, imposición de sanciones, reclamación de terceros o afectación de las garantías de los contratos derivados.
36. Adelantar de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el CPACA, las actuaciones administrativas tendientes a imponer multas y/o sanciones pecuniarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y/o para hacer efectivos los amparos otorgados por las compañías de seguros.

Recibo, conservación y liquidación:

37. Realizar el recibo de las obras, bienes o productos ejecutados, verificando previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.
38. Garantizar que las obras recibidas sean entregadas a la entidad, dependencia o comunidad que corresponda, dejando constancia mediante las respectivas actas y documentos de entrega.
39. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, operación y mantenimiento de

las obras recibidas, cuando dicha responsabilidad corresponda al EJECUTOR.
40. Liquidación del Convenio. Adelantar y gestionar oportunamente la liquidación del Convenio, una vez finalizado su plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de la ejecución física y financiera del objeto, de la correcta aplicación de los recursos, de los saldos y rendimientos financieros, así como de la presentación de los documentos y soportes requeridos para tal efecto. La liquidación de mutuo acuerdo deberá adelantarse dentro del término establecido en el Convenio y, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Convenio o a la expedición del acto que ordene su terminación, según corresponda.

Cuando, previa convocatoria efectuada por CORPOCALDAS, no sea posible formalizar la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término establecido, o cuando las partes no logren acordar su contenido, CORPOCALDAS podrá adelantar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con la normativa aplicable. Vencidos los términos anteriores, la liquidación podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas aplicables y la jurisprudencia del Consejo de Estado. EL EJECUTOR deberá suministrar oportunamente a CORPOCALDAS toda la información, documentación y soportes necesarios para adelantar la liquidación del Convenio, incluyendo, entre otros, la certificación de ejecución física y financiera, el estado de los contratos derivados, los saldos y rendimientos financieros, los reintegros efectuados, las garantías y demás documentos que sean requeridos. Vencido el término legal para efectuar la liquidación administrativa, CORPOCALDAS perderá competencia para realizarla, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, financieras, contables y documentales que legalmente correspondan respecto del expediente contractual y de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La liquidación del Convenio será condición para la celebración de nuevos convenios entre Corpocaldas y EL EJECUTOR.
41. Suministrar toda la información necesaria para la liquidación del Convenio, incluyendo la certificación de ejecución física y financiera, estado de los contratos derivados, saldos, rendimientos, reintegros, garantías y demás documentos requeridos.
42. Reintegrar oportunamente los recursos de CORPOCALDAS que no hayan sido ejecutados, así como los rendimientos financieros que correspondan, antes de la liquidación del Convenio.
43. Mantener disponibles para las autoridades competentes los documentos, soportes y registros de la ejecución del Convenio, permitiendo el ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal, disciplinario, administrativo y demás controles legalmente establecidos.

2.4.1 Informes y productos.

Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales del convenio interinstitucional, el Municipio de Palestina, deberá ejecutar las siguientes obras:

1. Barrio La Pista: Actividades preliminares de rocería, limpieza y cerramiento provisional; excavaciones manuales para la conformación geométrica del talud; perforaciones para la construcción de anclajes pasivos de 9 metros de profundidad con acero de refuerzo de 3/4 de pulgada, con inyección de lechada de cemento con bomba de presión. Construcción de pantalla pasiva en concreto de 3.000 psi y 10 centímetros de espesor, con los respectivos elementos de refuerzo; construcción de obras de recolección de aguas superficiales; y protección del terreno mediante empradización con cespedones, incluyendo las actividades complementarias de transporte y disposición de materiales

2.5 REQUISITOS.

Según la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.

Además de las establecidas en la Constitución y en otras Disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.9. En prevención y atención de desastres. Los Municipios con la cofinanciación de la Nación y los Departamentos podrán: 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El convenio a suscribirse se dará en especial atención a las calidades de las partes que intervendrán en el mismo, sus funciones y competencias constitucionales y legales. El Municipio de Palestina como ente territorial y CORPOCALDAS, como autoridad ambiental y coadyuvante en la prevención y mitigación del riesgo.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 12 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

260087153

El valor del contrato es hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($260.087.153), según los siguientes aportes: Por parte de CORPOCALDAS la suma de $200.087.153 de los cuales $100.087.153 corresponden al presupuesto de la vigencia 2026 y $100.000.000 corresponden a la vigencia futura 2027 según Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 6 de agosto de 2026. Por parte del Municipio de Palestina, la suma de $60.000.000 de acuerdo al CDP No. 944 del 16 de octubre de 2026

2.9 FORMA DE PAGO.

CORPOCALDAS realizará los desembolsos a favor de EL EJECUTOR con cargo a los recursos aportados por la Corporación, de conformidad con el valor, las condiciones, los requisitos y las oportunidades establecidas en el presente Convenio, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones previstas para cada desembolso y su correspondiente verificación por parte de la supervisión designada por CORPOCALDAS. Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera: 1) Primer desembolso: Un primer desembolso con cargo a la Vigencia 2026, por la suma de $100.087.153 previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio para su trámite, incluyendo la suscripción del acta de inicio, la constancia de apertura de la cuenta bancaria independiente para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio y la presentación de los documentos y soportes requeridos por CORPOCALDAS. Este primer desembolso será utilizado para el inicio del proceso de contratación por parte del EJECUTOR 2) Segundo desembolso: Un segundo desembolso con cargo a la Vigencia 2027, por la suma de $73.991.285, previa presentación por parte de EL EJECUTOR de un informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta del avance de los contratos de obra e interventoría y acredite una ejecución mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio Interadministrativo. El porcentaje de ejecución deberá encontrarse debidamente soportado mediante los informes, actas, documentos técnicos, registros fotográficos, soportes financieros y demás documentos que permitan verificar la ejecución efectivamente realizada. Los avances reportados serán objeto de revisión y validación por parte de la supervisión de CORPOCALDAS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio. Para el trámite del segundo desembolso, EL EJECUTOR deberá acreditar, adicionalmente, la constitución, aprobación, vigencia y suficiencia de las garantías exigidas a los contratistas derivados del Convenio, así como sus respectivas modificaciones, ampliaciones o actualizaciones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones contractuales

y los requerimientos efectuados por CORPOCALDAS. 3) Desembolso final: Un desembolso final con cargo a la Vigencia 2027, por la suma de $26.008.715, que equivale al 10% del valor total del convenio, previa presentación y aprobación del informe final técnico, administrativo y financiero del Convenio, en el cual se acredite el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, la ejecución física y financiera de los recursos, el recibo a satisfacción de las obras, bienes o productos, cuando corresponda, y la presentación de los demás documentos y soportes requeridos para la liquidación del Convenio. En todos los casos, el trámite de los desembolsos estará sujeto a la presentación completa y oportuna de los documentos y soportes exigidos, a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para cada uno y a la validación correspondiente por parte de la supervisión de CORPOCALDAS. La revisión, verificación o validación de los avances y documentos presentados por EL EJECUTOR no implicará, en ningún caso, que CORPOCALDAS asuma las funciones, responsabilidades o competencias propias de EL EJECUTOR como entidad ejecutora ni de los contratistas que este vincule. El valor final del Convenio será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el contratista de obra vinculado por el EJECUTOR, por los precios unitarios establecidos en el citado contrato, los cuales no podrán superar en ningún caso los precios unitarios que forman parte del Convenio. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del Convenio Interadministrativo, EL EJECUTOR deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura electrónica y demás documentos que sean solicitados por la entidad, así como el correspondiente cargue y diligenciamiento de información requerida para su correspondiente trámite en el SECOP II

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Barrio La Pista, ladera localizada entre las Calles 7 y 8 con Carreras 15 y 16, zona urbana, municipio de Palestina, Caldas.

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario público Juan Pablo Zuluaga Correa, Profesional Especializado de la Subdirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de CORPOCALDAS, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El subdirector podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará apoyo a la supervisión y que tendrá como función respaldar y acompañar la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Tipo de Contrato: Interadministrativo

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las obras de estabilidad y mitigación del riesgo de desastres, que se proyectan ejecutar, han sido

contratadas históricamente por parte de CORPOCALDAS y otras entidades del orden territorial y nacional, a través de procesos de contratación directa (convenios interadministrativos), licitación Pública o selección abreviada de menor cuantía (S.A.M.C), en los cuales se han definido las formas de pago a precios unitarios fijos mediante actas de obra parcial. Los oferentes que han participado en estos procesos son principalmente proponentes plurales y/o individuales, en su mayoría nacionales. Para el caso específico de CORPOCALDAS, este tipo de obras se contratan con profesionales de ingeniería civil y/o de vías y transportes y/o constructores en arquitectura e ingeniería, en su mayoría egresados de universidades de la región. El valor del convenio por suscribir, se sustenta en el estudio del sector para este fin, realizado por funcionarios de la subdirección de infraestructura ambiental (S.I.A) de CORPOCALDAS, según la metodología que se expone: -los análisis de precios unitarios (A.P.U) y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar, se obtienen con base en los rendimientos de obra que se han medido en campo a lo largo de los años de trabajo en este tipo de obras, por profesionales universitarios, especializados y técnicos operativos de la Subdirección de Infraestructura Ambiental (S.I.A) de CORPOCALDAS, consolidados en la base de datos del listado oficial de precios que anualmente se actualiza para cada subregión del departamento de Caldas, bajo la cual se han celebrado diferentes convenios interadministrativos y contratos de obra con los municipios de Caldas y contratistas de obra. Estos los análisis de precios unitarios (A.P.U) se actualizan cada año, con base en el incremento del valor del SMLMV que afecta directamente la mano de obra calificada y no calificada, así como del valor de insumos y materiales para la construcción, para lo cual se solicitan diferentes listados de precios por subregión, a diferentes proveedores en cada uno de los municipios del departamento de Caldas. Para este convenio a celebrar, se actualizaron los precios con base en las proyecciones del DANE estimadas del IPC para el año 2027 que la ejecución física de las obras proyectadas se desarrollará en dicha vigencia. Adicionalmente por parte de profesionales especializados de la subdirección encargados del listado de precios oficiales, se realizó una comparación de los precios unitarios que hacen parte de la base de datos de precios unitarios de CORPOCALDAS, con listas de precios unitarios de otras entidades públicas como la gobernación de Caldas, el INVIAS territorial Caldas, alcaldía de Manizales entre otros, encontrando que la mayoría de ellos, se encuentran en un rango similar para el tipo de obras por ejecutar. En merito a ello, se puede concluir que los precios del presupuesto del convenio interadministrativo por celebrar, está acorde con los precios del mercado o regionales de la subregión centro sur del departamento de Caldas.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	No
ReteIVA	No
ReteICA	No
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable a los convenios interadministrativos corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra regulada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se adjunta Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por ser un convenio de tipo interadministrativo, no se considera necesaria la constitución de pólizas (Ley 1150 de 2007, artículo 7), teniendo en cuenta la capacidad que tiene el Municipio de Palestina para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en desarrollo del presente convenio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No se encuentra cobijado por acuerdo comercial

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de proceso de contratación que se llevará a cabo, no hay lugar a hacer esta declaración.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Liquidación del Convenio. Adelantar y gestionar oportunamente la liquidación del Convenio, una vez finalizado su plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de la ejecución física y financiera del objeto, de la correcta aplicación de los recursos, de los saldos y rendimientos financieros, así como de la presentación de los documentos y soportes requeridos para tal efecto. La liquidación de mutuo acuerdo deberá adelantarse dentro del término establecido en el Convenio y, a falta de estipulación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Convenio o a la expedición del acto que ordene su terminación, según corresponda. Cuando, previa convocatoria efectuada por CORPOCALDAS, no sea posible formalizar la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término establecido, o cuando las partes no logren acordar su contenido, CORPOCALDAS podrá adelantar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con la normativa aplicable. Vencidos los términos anteriores, la liquidación podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas aplicables y la jurisprudencia del Consejo de Estado. EL EJECUTOR deberá suministrar oportunamente a CORPOCALDAS toda la información, documentación y soportes necesarios para adelantar la liquidación del Convenio, incluyendo, entre otros, la certificación de ejecución física y financiera, el estado de los contratos derivados, los saldos y rendimientos financieros, los reintegros efectuados, las garantías y demás documentos que sean requeridos. Vencido el término legal para efectuar la liquidación administrativa, CORPOCALDAS perderá competencia para realizarla, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, financieras, contables y documentales que legalmente correspondan respecto del expediente contractual y de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La liquidación del Convenio, será condición para la celebración de nuevos convenios entre Corpocaldas y EL EJECUTOR. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio ; b) Certificación de saldos del presente convenio, expedida por el EJECUTOR y CORPOCALDAS.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

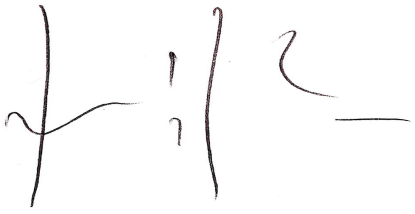
ESTUDIO DEL SECTOR
PRESUPUESTO

MATRIZ DE RIESGO
FICHA DE INVERSIÓN
CDP CORPOCALDAS
CDP OTRA ENTIDAD
COPIA CÉDULA RTE LEGAL
ACTA DE POSESION RTE LEGAL
AUTORIZACIÓN DEL RTE LEGAL PARA CONTRATAR
RUT
DECLARACIÓN DE CONFLICTO O NO CONFLICTO DE INTERESES RESOLUCIÓN 1204 DE 2022
PANTALLAZO DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Manizales, 10 de Noviembre de 2026



Funcionario que proyectó el estudio previo
JUAN PABLO ZULUAGA CORREA



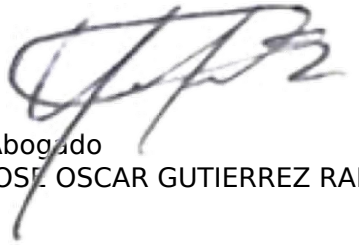
Subdirector
JAVIER MAURICIO GARCÍA CHIQUITO



Subdirector de Planeación
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
JOSE OSCAR GUTIERREZ RAMOS